



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Resolución de Presidencia N° 002 -2021 -IPD/P

Lima, 07 de enero de 2021

VISTO: El Memorando N° 000144-2020-P/IPD, emitido por la Presidencia del Instituto Peruano del Deporte; el Informe N° 000007-2021-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un organismo público ejecutor que cuenta con autonomía técnica, funcional y administrativa, constituyéndose, además, en un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP se aprobaron las Normas Generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público Nacional, para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo;

Que, el artículo 6 de la norma citada establece que el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) es constituido mediante resolución del Titular del Pliego Presupuestal y se encuentra integrado por: a) un representante del Titular del Pliego Presupuestal, quien lo presidirá, b) el Director de Personal o quien haga sus veces, el cual ejercerá las funciones de Secretario del Comité, c) el Contador General, o quien haga sus veces, y d) tres representantes titulares y suplentes de los trabajadores, elegidos por los trabajadores de la entidad, el mismo que tiene un periodo de vigencia de dos (2) años;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 088-2001 se establecieron disposiciones aplicables a los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas, precisando en su artículo 7 que el acto constitutivo, así como el estatuto de dichos Comités deberán registrarse en el libro especial que, para tal efecto, implementará la Superintendencia Nacional de Registros Públicos;

Que, en ese sentido, el artículo 1 de la Directiva N° 001-2002-SUNARP/SN, aprobada mediante Resolución de Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP-SN, establece que la primera inscripción registral será la del acto constitutivo del CAFAE vigente, a partir del cual se inscribirán, sucesivamente, todos los actos constitutivos de los CAFAE posteriores de la misma entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 064-2020-IPD/P, de fecha 21 de octubre de 2020, se conformó el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Instituto Peruano del Deporte (CAFAE-IPD), correspondiente al periodo 2020-2022, el mismo que fue reconfirmado a través de la Resolución de Presidencia N° 065-2020-IPD/P, de fecha 27 de octubre de 2020;

Que, mediante Memorando N° 000144-2020-P/IPD, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Presidencia del IPD, como Titular del Pliego Presupuestal, dispone designar a la



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

señora Yoannie Sury Solis Sulca como su nueva representante ante el CAFAE-IPD para el periodo 2020-2022 en reemplazo del señor Angelo Alexis Lindo Cárdenas;

Que, mediante Informe N° 000007-2021-OAJ/IPD, de fecha 05 de enero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para proceder a reconstituir el CAFAE-IPD para el periodo 2020-2022 mediante la emisión del acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP que aprueba las Normas Generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público Nacional, para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo y sus modificatorias, el Decreto de Urgencia N° 088-2001 que establece las disposiciones aplicables a los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas, y la Directiva N° 001-2002-SUNARP/SN que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los trabajadores de los organismos públicos, aprobada mediante Resolución de Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP-SN;

Con el visto de la Oficina General de Administración, de la Unidad de Personal, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconstitución del CAFAE-IPD

Reconstituir el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Instituto Peruano del Deporte para el periodo 2020-2022, aprobado por Resolución de Presidencia N° 064-2020-IPD/P y reconstituido por Resolución de Presidencia N° 065-2020-IPD/P, conforme al siguiente detalle:

REPRESENTANTES DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE		
Yoannie Sury Solis Sulca Representante del Titular del Pliego Presupuestal	DNI N° 42412981	Presidenta
Ramón Fernando Alcalde Poma Jefe (e) de la Unidad de Personal	DNI N° 26681667	Secretario
Rosa Antonia Almonte Gómez Jefa de la Unidad de Finanzas	DNI N° 06217944	Tesorera

REPRESENTANTES TITULARES DE LOS TRABAJADORES



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Mercedes Teófila Gutiérrez Ordoñez	DNI N° 06869994	Primer Miembro
Segundo Alcides Medina Rodríguez	DNI N° 07959987	Segundo Miembro
Elizabeth Rocío Enciso Poma	DNI N° 08982318	Tercer Miembro
REPRESENTANTES SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES		
Jessica Ivonne Cuadros Marrache	DNI N° 09649180	Primer Miembro
Jacinta Luisa Hidalgo Palomino	DNI N° 06257740	Segundo Miembro
Elsa Leonor Rabanal Leiva	DNI N° 08896717	Tercer Miembro

Artículo 2.- Cumplimiento

Disponer que el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Instituto Peruano del Deporte a que se refiere el artículo precedente, realice las acciones correspondientes para la inscripción de la presente resolución en el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y demás actos que por ley correspondan.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente resolución a los servidores señalados en el artículo 1 de la presente resolución, así como a las unidades de organización del Instituto Peruano del Deporte, para conocimiento y fines.

Artículo 4.- Publicación

Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

GUSTAVO ADOLFO SAN MARTÍN CASTILLO
Presidente
Instituto Peruano del Deporte